



de la

Provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 240

Sábado 27 de Octubre

AÑO DE 1951

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengán firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL CIRCULAR

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 9 del actual, se hace público por la presente que las Entidades Económicas, Culturales y Profesionales, a que se refiere el artículo 39 del citado Decreto, radicantes en esta provincia y que no hubiesen solicitado su inscripción a efectos electorales en el Registro abierto en este Gobierno en el año de 1948, deberán hacerlo en el plazo de VEINTE DIAS a partir del día 23 del actual, acreditando que cuentan al menos, un año de existencia legal y uniendo a su solicitud, una relación de sus asociados.

En cuanto a las Entidades que ya figuran en el indicado Registro, deberán remitir citada relación en igual término.

Cáceres, 25 de Octubre de 1951.
—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZIMALO.

6379

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 253, correspondiente al día 10 de Septiembre de 1951, se publica lo siguiente:

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO LEY de 18 de Agosto de 1951, por el que se crea la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

La Ley de treinta de Enero de mil novecientos treinta y ocho, organizando la Administración General del Estado, desarrollada, entre otras disposiciones, por el Decreto de seis de Abril del mismo año, enumeraba las misiones que competían al Ministerio de Agricultura. La amplitud que en todos los órdenes han alcanzado

los problemas de diferente índole que al campo español afectan, ha hecho necesario arbitrar disposiciones varias, conforme la necesidad se presentaba, que fueron dando cauce legal a su desarrollo, incrementando de manera considerable las tareas que a dicho Departamento inicialmente estaban confiadas.

De otra parte, por Ley de diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, se situó a disposición del Servicio Nacional del Crédito Agrícola la cantidad de mil millones de pesetas y, por disposiciones posteriores, se fijaron los fines específicos de las tareas a desarrollar, procurando una gran difusión y reconociendo a dicho Servicio la trascendencia de su tarea como medio de mejorar la condición social del campesino. A esta labor viene a sumarse la que realiza la propia Sección, en relación con los seguros del campo, a los que es necesario estimular y vigorizar, así como a los Pósitos, a los que hay que tener presente, adaptándolos a la realidad del momento.

Es preciso asimismo encauzar la labor de coordinación en la relación que este Ministerio guarda necesariamente con las Entidades colaboradoras, la importancia de cuya misión no es preciso resaltar.

Finalmente, el impulso permanente del Estado, decidido a vigorizar cuanto al agro español atañe, ha aconsejado la promulgación de disposiciones de diferente rango, que hicieron posible el encuadramiento de sus hombres al mejor servicio de España, para que, a través de la Organización Sindical Agraria, elevasen sus aspiraciones y necesidades al poder público, sirviendo a su vez dicha Organización de vehículo para que lleguen a aquéllos las directrices que éste señale. En relación con ello se considera fundamental atender cumplidamente a la capacitación y formación profesional de los agricultores como misión que debe ser objeto de atención cuidadosa por parte del Estado.

Tales motivos aconsejan la conveniencia de crear, dentro del Ministerio de Agricultura, una nueva Dirección General para el logro de dichos propósitos, que coordine todas estas tareas y sirva de nexo permanente con la Delegación Nacional de Sindicatos, cuya organización agraria constituye la genuina representación del sector agrario español. Y como quiera que el atender las expresadas necesidades se ofrece con caracteres

de urgencia, es aconsejable usar la facultad que al Gobierno reconoce el artículo trece de la Ley de diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en el Ministerio de Agricultura la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria, que tendrá a su cargo las funciones relativas al crédito agrícola, seguros del campo, formación y capacitación profesional, relación con Entidades colaboradoras y cualesquiera otras en conexión con las enumeradas.

Artículo segundo.—Las actuales Secciones de «Crédito Agrícola, Pósitos y Seguros del Campo»; «Cámaras Agrícolas y Asociaciones»; así como los Servicios de «Capacitación y Propaganda» y «Cinematografía», quedarán adscritos a la nueva Dirección General que por la presente disposición se crea.

Artículo tercero.—Las funciones que la legislación en vigor asigna al Ministerio de Agricultura cerca de la Organización Sindical Agraria serán ejercidas por dicho Departamento a través de la nueva Dirección General que ahora se crea, a quien asimismo se encomiendan las misiones de coordinación y relación con los Organismos agrarios dependientes de aquélla.

Artículo cuarto.—El Director General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria será Vicepresidente primero de la Comisión Ejecutiva del Crédito Agrícola y Vicepresidente segundo de la Junta Consultiva de Seguros del Campo.

Artículo quinto.—Por los Ministerios de Hacienda y de Agricultura se habilitarán y adaptarán los créditos necesarios para el funcionamiento del nuevo Centro Directivo. Se faculta al Ministro de Agricultura para dictar cuantas disposiciones sean necesarias o convenientes para la aplicación del presente Decreto Ley.

Artículo sexto.—Del presente Decreto Ley, que empezará a regir el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se dará inmediata cuenta a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto Ley, dado en San Sebastián a dieciocho de Agosto de mil nove-

cientos cincuenta y uno.—FRANCISCO FRANCO.

5443

Ministerio de Industria

DECRETO de 18 de Agosto de 1951, por el que se declara de interés nacional el tendido de la línea de transportes de energía eléctrica de Salamanca a Plasencia de la «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.».

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Industria, en virtud de instancia suscrita por «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», en la cual solicitaba la declaración de «interés nacional» para la línea de transporte de energía eléctrica a ciento treinta y ocho kilovoltios de Salamanca a Plasencia, de acuerdo con la «Leyes de veinticuatro de Octubre y veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, y habiéndose cumplido todos los preceptos establecidos en las mismas y en el Decreto reglamentario de diez de Febrero de mil novecientos cuarenta, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—A los solos efectos de la concesión de expropiación forzosa y servidumbre forzosa de pago, de acuerdo con el artículo cuarto de la Ley de veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve y disposiciones reglamentarias de diez de Febrero de mil novecientos cuarenta, se declara de «interés nacional» el tendido de la línea de transporte de energía eléctrica a ciento treinta y ocho kilovoltios de Salamanca a Plasencia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.».

Artículo segundo.—Para el ejercicio de tal derecho de expropiación forzosa será necesario que la Empresa concesionaria justifique ante las Delegaciones de Industria correspondientes la necesidad de ocupar los terrenos que trate de expropiar desde el punto de vista industrial, debiendo celebrarse un acto previo de conciliación entre dicha Empresa

LUNES, DIA 29

Fiesta de los Caídos

no se publicará este periódico

y los propietarios de los terrenos afectados ante los Delegados de Industria de las provincias. Estos remitirán todo lo actuado, juntamente con su informe, a la Dirección General de Industria, la cual, teniendo en cuenta dichos antecedentes, resolverá lo que proceda, tramitándose en caso afirmativo el expediente, de acuerdo con las disposiciones vigentes para las industrias de «interés nacional».

Artículo tercero.—Los terrenos expropiados lo serán únicamente a los fines de esta instalación autorizada a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.» por la Dirección General de Industria. La no utilización de dichos terrenos con tal finalidad en el plazo de tres años, hará renacer el derecho de los propietarios expropiados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de diez de Febrero de mil novecientos cuarenta.

Artículo cuarto.—La Dirección General de Industria, a través de los Organismos centrales y provinciales, cuidará de la correspondiente aplicación del beneficio concedido y del más exacto cumplimiento de las condiciones de la concesión, realizando las inspecciones que estime oportunas, de acuerdo con el artículo quince del Decreto de diez de Febrero de mil novecientos cuarenta.

Artículo quinto.—El incumplimiento de las condiciones en que se otorga esta concesión dará lugar a sanciones económicas de importancia proporcionada a la gravedad de la infracción, que podría llegar hasta la anulación del beneficio concedido.

Artículo sexto.—Por el Ministerio de Industria se dictarán las normas oportunas para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Industria, JOAQUIN PLANELL RIERA.

5446

Servicios Hidráulicos del Tajo

CONCESIONES

Anuncio

D. PEDRO SANCHEZ LOPEZ, ha presentado en estos Servicios instancia acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para aprovechar 320 litros de agua por segundo del río Alagón, en término municipal de Riobobos (Cáceres), con destino al riego de 270 hectáreas de la finca de su propiedad, denominada «Salgada de las Matas; y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de Enero de 1927, he acordado su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días naturales, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesadas, presentar en estos Servicios y en la Alcaldía de Riobobos, las reclamaciones que consideren procedentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas Oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, núm. 4 (Nuevos

Ministerios), para cuantos deseen examinarlos.

NOTA-EXTRACTO

Las obras que comprende el proyecto presentado son: la toma, que se efectúa en la margen izquierda del río mediante una galería que conduce el agua hasta un pozo de donde se eleva, con dos grupos motobomba hasta las obras del módulo A, en la cota 239,40 y del módulo B, en la cota 243. De aquí se elevan a su vez, mediante otro grupo motobomba, 248 litros por segundo hasta la cota 253. Mediante una red de acequias, que parten de los módulos y final de la elevación, se distribuye el agua por toda la superficie que se proyecta poner en riego.

También se proyecta reparar la rotura de la presa del antiguo batán, situado aguas arriba, hoy en ruinas, con el fin de conservar el charco del Cebollón en el río, de donde se tomará el agua para el riego: Esta reparación consiste en tapar con encachado de piedra la rotura de 26,80 metros de longitud que actualmente tiene la presa hasta quedar su coronación enrasada a la cota 234,05. Cada 15 metros se proyectan unos refuerzos de la presa, consistentes en una envoltura de fábrica de hormigón de 1 metro de espesor y 2 metros de anchura.

Las obras de la galería de toma se sitúan en terreno de dominio público, las de reparación de la presa del batán en terreno público o propiedad particular y las restantes obras se desarrollan en terrenos de propiedad particular. (A. 56-S).

Madrid, 23 de Octubre de 1951.—El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón.

(136'50 pstas.) 6375

CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado en estos Servicios la petición que se reseña en la siguiente

NOTA:

Nombre del peticionario: D. Victoriano Ventura Galán, en nombre de D. Vicente Silva Martín.

Y de su representante: D. Santiago Martínez Fornés.—Carranza, núm. 5, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Riegos. Cantidad de agua que se pide: 136 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Tiétar.

Término municipal en que radicarán las obras: Malpartida de Plasencia (Cáceres).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en los Servicios Hidráulicos del Tajo, sitos en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado,

no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos. (A. S-58).

Madrid, 22 de Octubre de 1951.

—El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón.

(94'50 pstas.) 6376

INSCRIPCIONES

Anuncio

D.ª MANUELA PEREZ MUÑOZ, solicita la inscripción en los Registros Administrativos de Aguas Públicas, de dos aprovechamientos de la Ribera de Avid, en término municipal de Valencia de Alcántara (Cáceres), con destino al riego de tres fincas de su propiedad, denominadas «Caparrosa», «Cañizares» y «Pasaderas de Mello», con una superficie de 6,7620 hectáreas, 1,3552 hectáreas y 0,9660 hectáreas.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua ha presentado acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos en el artículo 70 del nuevo Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, anotada preventivamente en el Registro de la propiedad.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Valencia de Alcántara o en estos Servicios Hidráulicos, sitos en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia. (I. N-1339).

Madrid, 23 de Octubre de 1951.—El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón.

(66 pstas.) 6374

Colegio Oficial de Médicos

PROYECTO

de Bases y Tarifas de IGUALA Médica en la provincia de Cáceres, que formula el Colegio Oficial de Médicos

a) Servicios Médicos incluidos en la iguala.—El Médico viene obligado respecto a sus igualados, el asistirlos en sus enfermedades con la prontitud, que dependerá de la gravedad de la enfermedad, entendiéndose que ampara a la misma al cabeza de familia, cónyuge e hijos no emancipados.

Los ayisos de servicio, salvo casos de urgencia, se harán con la tarjeta médica de asistencia, antes de las nueve de la mañana, y de las cinco de la tarde para las dos visitas del día.

b) Servicios excluidos de la iguala.—Se excluyen los hijos que formen nueva familia, los criados y sirvientes o los que accidentalmente residan con el Cabeza de Familia igualado.

Quedan asimismo excluidos del

contrato de iguala y devengarán por tanto honorarios, los partos, abortos, la viruela en individuos no vacunados, las visitas suplicadas, las enfermedades venéreas y sifilíticas, las consultas, las operaciones de cirugía, las certificaciones facultativas (exceptuando las de defunción), la electricidad médica, los accidentes del tráfico (en las que abonará el lesionado o su familia las visitas y curas con independencia de la acción judicial) y todo lo concerniente a cirugía menor en los pueblos donde no resida Practicante y tenga el Médico que hacer también estos servicios.

Se entiende por visita suplicada, la solicitada por el enfermo o su familia después de las visitas ordinarias del Médico y dentro del mismo día.

En caso de enfermedad del Médico, siempre que ésta no exceda de dos meses, éste no estará obligado a nombrar sustituto, teniendo derecho a percibir íntegramente el importe del contrato de iguala.

El pago se hará por meses, trimestres, o a lo más semestralmente, y si por morosidad en el pago hubiere de acudir a los Tribunales, los gastos que esta tramitación originen, serán de cuenta del cabeza de familia firmante del contrato de iguala.

Las diferencias que puedan surgir en la interpretación del contrato de iguala se quedan al arbitrio inapelable del Colegio Médico Provincial.

En caso de ausencia del Médico y siempre que ésta exceda de 24 horas consecutivas, dejará encargado a otro profesor que le supla, pudiendo ser el de algún pueblo limítrofe.

c) Cantidad fijada por acto médico para familias no igualadas.

Pesetas

VISITAS

Ordinaria..... 25
Fuera del radio urbano, a 10 pesetas kilómetro, con medio de locomoción y servicio médico aparte contando distancia.

VISITAS SUPLICADAS

Ordinaria..... 25
Extraordinaria..... 50

CONSULTAS

En clínica particular o a domicilio..... 25
A domicilio con otro compañero, por cada Médico consultado..... 150
Fuera de la residencia del Médico, más el desplazamiento..... 250

CURACIONES

Generales..... 25
Con técnica especializada..... 50

Los demás servicios que puedan realizarse se harán de acuerdo con las tarifas mínimas de servicios médicos aprobadas por el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Cáceres.

d) Honorarios médicos por servicios excluidos de la iguala.—Se regirán por idénticas normas que las fijadas en el apartado c).

e) Cuantía mínima de la iguala con la provincia de Cáceres.

Pesetas anuales

En Cáceres (Capita)..... 150
Plasencia (Ciudad)..... 150
Valencia de Alcántara..... 100
Trujillo..... 75
El resto de la provincia.....

NOTAS DE INTERES

Todo Médico requerido por un enfermo que necesita de su asistencia y con el cual no tiene ningún



contrato, tiene la obligación de acceder al requerimiento, si el caso es de extrema necesidad o de urgencia. Solo se exime de esta obligación cuando concurren circunstancias extraordinarias que lo impidan: enfermedad grave.

El Médico en ejercicio si es requerido por enfermo grave, aun sin peligro de muerte inmediata, tiene obligación de acudir al requerimiento si no hay otro Médico a quien pueda llamarse.

Si en la localidad hay varios Facultativos, debe acudir al requerimiento, si es el Médico habitual del requeriente, si el enfermo no puede llamar a su Médico habitual por imposibilidad notoria, se tiene la obligación de acudir, máxime si no hay otro Médico a quien requerir, siempre que no haya imposibilidad material que se lo impida.

Cuando se produzca incompatibilidades del Médico con la familia de un enfermo, o en este mismo, podrá el Facultativo cesar en su asistencia desde el momento en que, por su advertencia, se encargue otro compañero del cliente.

El Médico que fuere requerido para prestar asistencia en el domicilio de un paciente, hará firmar al enfermo, o en su defecto, a los familiares, una hoja declaratoria de que no está sometido a la asistencia de otro compañero, en caso contrario, solicitará la autorización de éste por escrito para realizarla.

Todo Colegiado no aceptará la asistencia continuada de un nuevo cliente si le constase no le habían sido abonados los honorarios al que anteriormente hubiera estado encargado del tratamiento, despidiéndose después de llenar la indicación de urgencia y dando cuenta al Colegio, que hará las anotaciones convenientes para información de los Facultativos que las precisen.

Asimismo procederá, si se trata de personas o entidades a quienes el Colegio hubiese hecho objeto de algún apercibimiento, como consecuencia de la realización por ellos de acciones o procedimientos molestos o perjudiciales para la clase médica.

Cáceres, 11 de Julio de 1951.—El Secretario general, firmado: R. Becerro de Bengoa.—V.º B.º, El Presidente, firmado: (ilegible). Hay un sello en tinta que dice: Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Cáceres. Aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General de Colegios Médicos, en sesión del día 29 de Septiembre de 1951.—El Secretario general, firmado: (ilegible).—V.º B.º, el Presidente, firmado: Antonio Crespo.

6227

Jefatura de Minas del Distrito de Badajoz

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7864.—«La Unión»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Antonio Gutiérrez Mantecón, vecino de Madrid, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de estaño y wolfram en el término municipal de Cáceres, paraje «El Trasquilón», delimitando el terreno bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón de piedra situado en la parte más alta del canchal del palacio del

Trasquilón, al O. del citado palacio. Desde este punto de partida se medirán 1.100 metros al E. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 1.200 metros al N.; de 2.ª a 3.ª, 2.200 metros al O.; de 3.ª a 4.ª, 2.900 metros al S.; de 4.ª a 5.ª, 2.200 metros al E., y de 5.ª a 1.ª, 1.700 metros al N., quedando así cerrado el perímetro de las 638 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 8 de Octubre de 1951.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Garijo.

6017

Juzgados

HERVAS

Don José Moreno Moreno, Juez de Primera Instancia de la villa y partido de Hervás.

Hago público: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de apremio número 54-1950, a instancia de la Fiscalía Provincial de Tasas, contra Jesús Corrales Batuecas, vecino de Santibáñez el B.º, para hacer efectiva multa de 285'12 pesetas al mismo impuesta, o mejor dicho, exigirle el pago de tal suma importe de géneros que le fueron intervenidos; habiéndose embargado como de la propiedad del ejecutado, tasó y saca a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del importe de la tasación, y cuya suma servirá de tipo, el inmueble siguiente:

Parcela de terreno al sitio denominado San Alvin, del término de Santibáñez el B.º, de cabida dos celemines, equivalente a doce áreas, dedicada a la siembra de cereales; linda al Norte, Francisco Montero; Sur, Agustín Caletro Jiménez; al Este, Adriano Montero Montero, y al Oeste, Noredano Moreno Martín.

Tasado en seiscientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 8 de Noviembre próximo, a las doce horas. Servirá de tipo como queda expresado, el importe de la tasación con la rebaja del 25 por 100. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y los licitadores deberán consignar previamente el 10 por 100 de éste. No existen títulos de propiedad, cuya subsanación y gastos de otorgamiento de escritura serán de cuenta del rematante.

Dado en Hervás a 19 de Septiembre de 1951.—José Moreno.—El Secretario, Jesús Cristín.

(69 pstas.)

5847

HERVAS

Don José Moreno Moreno, Juez de Primera Instancia de la villa y partido de Hervás.

Hago público: Que el día OCHO DE NOVIEMBRE PROXIMO, a las doce horas de su mañana, se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de los bienes muebles que luego se describirán, embargados a don Pablo Izar Muñoz, en ejecución de sentencia recaída en autos de juicio, seguidos contra dicho señor ante la

Magistratura Provincial del Trabajo de Cáceres, a instancia de don Demetrio Hernández García, y otros obreros vecinos todos de esta villa. Servirá de tipo para el remate, la suma de sesenta y tres mil doscientas cincuenta pesetas, a que asciende la tasación de dichos bienes muebles. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, y los licitadores, para ser admitidos, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, una cantidad no inferior, por lo menos, al diez por ciento del mencionado tipo:

Muebles objeto de subasta

1. Un despacho compuesto de una mesa, tres sillas, dos sillones, un diván, dos estanterías para libros, un armario librería y una lámpara de metal con seis luces; su valor, 7.000 pesetas.

2. Una cama de metal, con su mesilla de noche, de madera; una silla y una mesa camilla; su valor, 900 pesetas.

3. Un arca de madera, antigua; tasada en 750 pesetas.

4. Un espejo, largo, de pared; tasado en 500 pesetas.

5. Un mueble paraguero; su valor, 150 pesetas.

6. Un chinero; valorado en 1.500 pesetas.

7. Un mueble cuyas características son las de un burot; valorado en 400 pesetas.

8. Una nevera vieja; tasada en 600 pesetas.

9. Un piano con taburete roto; tasado en 5.500 pesetas.

10. Seis sillas, dos sillones, un sillón de dos asientos y una camilla, todo ello con funda de tela de labor; valorado en 3.500 pesetas.

11. Un mueble burot; tasado en 1.800 pesetas.

12. Un diván grande, dos sillones y un sillón, todo ello con funda de tela azul y que constituye un tresillo; valorado en 4.750 pesetas.

13. Una lámpara de metal, grande; tasada en 5.000 pesetas.

14. Un espejo grande, cuadrado; valorado en 1.850 pesetas.

15. Un reloj grande, con caja de madera, que no funciona, sin marca visible; tasado en 1.700 pesetas.

16. Un mueble vitrina; valorado en 1.250 pesetas.

17. Dos jarrones, color cobre; valorados en 1.500 pesetas.

18. Un comedor compuesto de seis sillas, dos butacas, una mesilla con una radio marca Stuart, una mesa grande, una vitrina de cristal, y un espejo grande; tasado en 22.000 pesetas.

19. Dos tresillos, uno completo y otro solo con dos sillones y un diván; valorados en 1.500 pesetas.

20. Cuatro butacas y un diván; tasados en 500 pesetas.

21. Cuatro mesitas de mármol; valoradas en 600 pesetas.

Los muebles relacionados, hallándose depositados en poder de don Jack John Frost, en la casa número 8, de la calle de José Antonio de esta villa.

Dado en Hervás a cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—José Moreno.—El Secretario Judicial, Jesús Cristín.

(150 pstas.)

5875

HERVAS

Don José Moreno Moreno, Juez de Primera Instancia de la villa y partido de Hervás.

Hago saber: Que el día 15 de Noviembre próximo, a las doce horas, tendrá lugar en la Sala de Audiencia

de este Juzgado, la venta en pública subasta, en segundo remate, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió para la primera, de la finca que luego se describirá, embargada a Elías Martín González, vecino de Casas del Monte, para hacer efectiva multa de 2.500 pesetas, que le fué impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas; debiendo los licitadores para ser admitidos, consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos, al 10 por 100 de la tasación con la rebaja dicha del 25 por 100; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mentado avalúo con la rebaja expresada, y no existen títulos de propiedad cuya subsanación y gastos de otorgamiento de escritura, serán de cuenta del rematante.

Finca objeto de subasta

Huerto murado, al sitio de Huerto del Viejo, del término de Casas del Monte, con tres castaños, dedicado a pastos y con regadío, de cabida 5 áreas y 30 centiáreas; linda Norte, Sebastián Hernández Gisber; Mediodía, con Trinidad Martín García, y Sur y Poniente, con camino vecinal; tasado en 1.600 pesetas.

Dado en Hervás a seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—José Moreno.—El Secretario, Jesús Cristín.

(69 pstas.)

5920

HERVAS

Don José Moreno Moreno, Juez de Instrucción de la villa y partido de Hervás.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una cartera de bolsillo, de cuero, color castaño oscuro, poco usada, con tres departamentos para contener billetes, la que guardaba unas 700 pesetas, cuatro o cinco de a cien pesetas y los restantes de veinticinco, así como el carnet de identidad profesional, núm. 501 de don Juan Rey Pérez, Jefe de la Estación Férrea de Casas del Monte, un pase de libre circulación de primera clase y tarjeta nombramiento de Alferez de Complemento, así como una guía vieja de escopeta y otros papeles a nombre de dicho señor, a quien le fueron sustraídos la tarde del día 21 de Septiembre último, en referida estación.

Caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, con la detención de las personas en cuyo poder se encuentren de no acreditar su legítima adquisición, por tenerlo acordado así en sumario que instruyo con el número 80, de 1951, por hurto.

Dado en Hervás, 6 de Octubre de 1951.—José Moreno.—El Secretario, Jesús Cristín.

5921

CACERES

Don Pedro Lumbreras Valiente, Juez de Instrucción accidental de esta capital.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que se expresará, y al propio tiempo se proceda a la detención del autor o autores del hecho, pudiéndolos a disposición de este Juzgado, en méritos del sumario que se



instruye con el número 207, de 1951, por hurto.

Una sortija de oro, estando compuesta por varias piedras blancas y verdes en forma de rosa, que ha sido sustraída del domicilio de doña Luisa Pérez Vera, en calle San Antón, número, 30, principal.

Dado en Cáceres, 22 de Septiembre de 1951.—Pedro Lumbreras.—El Secretario de la Administración de Justicia, P. S., Narciso Valle.

5701

CÁCERES

Don Simón Rodas Serrano, Juez Municipal sustituto de esta ciudad en funciones.

Por el presente se cita y llama a Maximiliano Sánchez, cuyas circunstancias y paradero se desconocen, para que comparezca en este Juzgado, el día 16 de Octubre próximo y hora de las diez y media, a la celebración de juicio de faltas en su contra por daños causados con ganado en la finca titulada Alberquilla, de este término, apercibiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los individuos de la Policía Judicial, practiquen gestiones encaminadas a averiguar las circunstancias y domicilio del denunciado y si lo consiguen lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres, 22 de Septiembre de 1951.—El Juez Municipal, Simón Rodas.—El Secretario, Angel Alvarez.

5735

LOGROSAN

Don Juan Peña Gil, Juez Comarcal de esta villa en funciones del de Instrucción del partido de Logrosán.

Hago saber: Que en el sumario que se instruye en este Juzgado, bajo el número 48, de 1951, por el delito de hurto, contra otros e Inés Arcos Urbina, de 47 años de edad, viuda, sus labores, hija de Francisco y María, se ha dictado con fecha 4 de Septiembre último, auto declarando terminado el sumario y mandando elevarlo a la Audiencia Provincial de Cáceres, previo emplazamiento en forma de las procesadas, para que en término de diez días, comparezcan ante dicha Audiencia Provincial, con la prevención que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar y haciéndola que debe nombrar Abogado y Procurador, que les defiendan y represente en el juicio oral, apercibidos que de no verificarlo se les nombrarán de oficio.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la procesada Inés Arcos Urbina, que se encuentra en ignorado paradero, se publica la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres.

Dado en Logrosán, 20 de Septiembre de 1951.—Juan Peña.—El Secretario, Alfonso Moreno.

5743

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Fernando Fernández García, Juez de Instrucción de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente hago saber, que el día 16 de Noviembre próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el Comarcal de Valdelsaca de Tajo, la venta en pública subasta por se-

gunda vez, de los bienes que después se dirán, embargados al vecino de este último pueblo, Angel Tello Jarillo, para pago de la multa de mil pesetas, que le ha sido impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas, en el expediente número 20551, y con el 25 por 100 de rebaja del tipo de tasación.

La subasta se celebrará por el procedimiento de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Para tomar parte habrá de consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación, reteniéndose el del mejor postor y devolviéndose a los demás su importe.

Finca objeto de subasta

Un trozo de terreno al sitio conocido por Las Mohedas, del término municipal de Valdelsaca de Tajo, de cabida fanega y media de sembradura; linda por el Norte, con Julián Domínguez Jarillo; Este Antonio Toribio Angel; Sur, arroyo de Las Praderas, y Oeste, con José Jarillo, hoy Clemente González Santos.

Valorada en mil novecientas pesetas.

Dado en Navalmoral de la Mata a 9 de Octubre de 1951.—Fernando Fernández.—El Secretario, (ilegible). (76'50 pstas.)

5988

HOYOS

Don Dionisio Navarro Marín, Juez Comarcal en funciones del de 1.ª Instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de apremio con el número 21262, contra el vecino de Valverde del Fresno, Bas Núñez Obregón, para hacer efectiva la multa de mil pesetas, que le fué impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas y otra de la Jefatura Provincial de Pesca Fluvial, para hacer efectiva la de 266'25 pesetas, habiéndosele embargado y justipreciado, la finca que a continuación se describe y que se saca a pública subasta por primera vez.

Una casa sita en la calle del General Arand; que limita por la derecha entrando, calle de Francisco Pizarro; izquierda, otra de Pedro Flores, y espalda, corral de Julián Robledo.

Cuya finca queda sujeta a las responsabilidades que se derivan de dichos expedientes.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día 6 de Noviembre de 1951, a las once horas de su mañana. No existe título de propiedad y su subsanación y gastos de otorgamiento de escritura, serán de cuenta del rematante, debiendo consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 de la en que ha sido tasada.

Dado en Hoyos a 11 de Octubre de 1951.—Dionisio Navarro.—El Secretario, Francisco Alarjos.

(66 pstas.)

5990

Alcaldías

CASILLAS DE CORIA

Edicto

Formadas las cuentas de Presupuesto ordinario y de la Administración del Patrimonio municipal de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1950, quedan expuestas al

público en la Secretaría del mismo, por el plazo de quince días, durante el cual y ocho días más, podrán presentarse los reparos y observaciones que estimen pertinentes por escrito.

Casillas de Coria a 8 de Septiembre de 1951.—El Alcalde, Crisanto Moreno Gutiérrez.

5581

GARROVILLAS

Edicto

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Garrovillas, hace saber:

Que este Ayuntamiento ha acordado contratar mediante concurso subasta la obra de construcción de un Centro de Higiene Rural y vivienda del Médico, en un solar propiedad de este Municipio, enclavado en el sitio denominado Barrera Escuelas.

Que dicho concurso subasta afecta a la totalidad de la obra, y se celebrará en estas Casas Consistoriales (Salón de Actos), de doce a una del día siguiente hábil al en que se cumplan quince días naturales de aparecer este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por el tipo de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESETAS, habiéndose fijado la fianza provisional en el 5 por 100 del importe total de la adjudicación, no admitiéndose ninguna proposición que exceda de dicho tipo.

La adjudicación de la obra se hará con estricta sujeción al proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas, redactado por el Arquitecto D. Esteban Riera Estrada, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con residencia en, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del día de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso subasta de la obra de construcción de un Centro de Higiene Rural y vivienda del Médico en Garrovillas y sitio Barrera Escuelas, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las obras con estricta sujeción a expresadas condiciones y proyecto redactado por el señor Arquitecto D. Esteban Riera Estrada, por la cantidad de pesetas (en letra y en número).

(Fecha y firma).

Garrovillas a 22 de Octubre de 1951.—El Alcalde, J. Durán.

(84 pstas.)

6265

CASARES DE LAS HURDES

Documentos expuestos al público por quince días, para oír reclamaciones:

Expediente de transferencia por 300 pesetas (trescientas), del capítulo 1, artículo 11 y concepto 3, del presupuesto vigente, al capítulo 11 y artículo 3.º.

Casares de las Hurdes, 8 de Octubre de 1951.—El Alcalde, E. Rodríguez.

5979

MARCHAGAZ

Anuncio

En cumplimiento y a los efectos del número segundo del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de las cuentas generales de Presupuesto y de Patrimonio corres-

pondientes a los ejercicios de 1947, 48, 49 y 50, con todos sus justificantes, cuya exposición será por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Marchagaz, 21 de Septiembre de 1951.—El Alcalde, Valentín Domínguez.

5796

VALDEOBISPO

Anuncio

Transferencia de crédito

Instruido expediente dentro del presupuesto municipal ordinario del ejercicio del año actual, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 656 de la ley de régimen local.

Valdeobispo a 4 de Octubre de 1951.—El Alcalde, Joaquín Manzano.

5919

ESCURIAL

Edicto

Tramitándose en este Ayuntamiento expediente de habilitaciones y suplementos de crédito en el presupuesto ordinario del año actual, con cargo al superávit procedente de ejercicios liquidados para atender a las obligaciones y necesidades y urgencia que en él constan, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrá examinarse y formular las reclamaciones que se estimen procedentes.

Escorial a 3 de Octubre de 1951.—El Alcalde, Justo Jaraiz.

5927

CASAS DEL CASTAÑAR

Anuncio

Propuesta por el Secretario Interventor y aprobada en principio por la Corporación municipal, transferencia de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto municipal ordinario, correspondiente al actual ejercicio, se expone al público por el término de quince días, para oír reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Casas del Castañar, 10 de Octubre de 1951.—El Alcalde, Ruperto Díaz.

5976

MIAJADAS

Edicto

El Alcalde del Ayuntamiento de esta villa de Mijadas (Cáceres).

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada hoy, acordó por unanimidad prestarle aprobación al presupuesto extraordinario de construcción de un edificio Centro de Higiene Rural y Casa del Médico, dicho presupuesto estará expuesto al público en la Secretaría municipal, durante quince días, a partir de que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo determinado en el artículo 671 de la vigente ley de régimen local.

Mijadas a 16 de Septiembre de 1951.—Agustín Chamorro.

5978